

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado por medio del correo electrónico institucional la presente demanda ordinaria laboral de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2022-00303. Sírvase Proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería a la Dra. **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, identificada con la c.c. 52.217.845 y T.P.149.566 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el despacho a efectuar el estudio de la demanda, en donde se observa las siguientes deficiencias:

Pese a ser relacionadas, no se aportan las siguientes pruebas:

5. *Derecho de petición radicado a Colfondos el día 10 de septiembre de 2021.*
6. *Derecho de petición radicado a Protección el día 12 de octubre de 2021*
7. *Respuesta de COLFONDOS de fecha 24 de septiembre de 2021.*
8. *Formulario de afiliación a COLFONDOS de fecha 01 de JUNIO de 2022*
14. *Extracto emitido por PROTECCION.*

En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar a través del correo electrónico un nuevo escrito de demanda con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

Además, se deberá enviar las respectivas subsanaciones por los canales digitales de cada uno de los demandados conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 124** publicado hoy **02/09/2022**

La secretaria, MDG